



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos
Unidad Central de Contrataciones

SALTA,

10 MAR 2014

DISPOSICION N° 06

VISTO el Decreto N° 560/2014 y las Disposiciones Nos. 19/98 y 15/09 de esta Unidad Central de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 560/14 el Poder Ejecutivo modificó el inciso 1° del tercer párrafo del artículo 9, sub inciso 1) del inciso b) del artículo 10, sub inciso 3) del inciso b) del artículo 10° y tercer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1448/96,

Que los nuevos montos establecidos, se fundamentan en la necesidad de procurar un creciente índice de economía, eficacia, eficiencia en la gestión de la administración pública,

Que mediante los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Disposición N° 19/98 esta Unidad Central de Contrataciones, estableció el procedimiento para llevar a cabo la modalidad de Contratación con Precio Testigo,

Que mediante la Disposición N° 15/09 se procedió a modificar el apartado a) del artículo 2°, artículo 5°, y el primer párrafo del artículo 6° de la Disposición N° 19/98,

Que mediante el Decreto N° 560/2014, surge la necesidad de adecuar las Disposiciones Nrs.19/08 y N° 15/09, a fin de mantener la concordancia con la legislación vigente,

Que por aplicación de los artículos N° 3 de la ley 6838 y 3 apartado a) inciso b) del Decreto N° 1448/96 se faculta a la Unidad Central de Contrataciones a dictar normas y medidas necesarias para un adecuado ordenamiento del Sistema de Contrataciones, en tal sentido, resulta necesario el dictado de una nueva norma que regule los cambios producidos con el dictado del Decreto Provincial N° 560/14

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE
CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el apartado a) del artículo 2° de la Disposición N° 19/98, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"..a) Cuando el monto de la contratación, con las previsiones de la Resolución N° 36/98 del ex Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

Infraestructura y Servicios Públicos) no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), por inciso (bienes de consumo, de capital y servicios)".

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 5º de la Disposición N° 19/98, el cual quedará redactado según sigue:

"... Para las contrataciones directas cuyo monto no supere la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), se la podrá realizar requiriendo TRES (3) Presupuestos a proveedores inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta".

ARTICULO 3º.- Modificar el primer párrafo del artículo 6º de la Disposición N° 19/98, el cual quedará redactado según sigue:

"...Para las contrataciones que superen los PESOS DIEZ MIL (\$10.000), se requerirá el precio testigo y el cotejo de por lo menos tres presupuestos de firmas inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta y deberá seguirse el procedimiento que se detalla a continuación..."

ARTICULO 4º.- Dejar establecido, que la Publicidad exigida, en el artículo 24 del Decreto N° 1448/96, modificado por el Decreto N° 337/09, para las contrataciones hasta el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), quedará cumplida, acreditando las cotizaciones de por lo menos tres firmas del ramo, salvo que por su naturaleza ello no fuere posible.

ARTICULO 5º.- Tomen razón todas la Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración y demás organismos competentes.-

ARTICULO 6º.- Dejar sin efecto la Disposición N° 15/09 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º.- Comunicar, insertar en el libro de disposiciones y archivar.

Handwritten signature: *[Signature]*
Official stamp: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**
MINISTERIO DE ECONOMÍA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES